

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea, de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» núm. 106 de 16 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra).

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 14 de Abril de 1913.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles: Andrés Puentes y Valves, hijo de

Miguel y Alfonsa, de setenta y seis años, del campo y falleció en el Hospital civil de Cienfuegos.

José Pou y Lozacio, hijo de Salvador e Isabel, de cincuenta y cinco años de edad, del comercio, natural de Cádiz, provincia de idem, falleció en la Juanita, Cienfuegos.

Enriqueta Alexander y Pérez, hija de José y Enriqueta, de diecinueve años de edad, natural de Tarragona, falleció en O'Donell, 182.

Manuel Pérez Avella, hijo de Manuel y Josefa, de veintitrés años, jornalero, natural de Pontoreda, provincia de la Coruña, falleció en la Colonia Española de Cienfuegos.

Madrid 31 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 de Abril.)

Quarta sección.

Número 872.

ANUNCIO DE SUBASTA

Junta de fondos de edificios de la Marina fuera del Arsenal del Apostadero de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta y por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 8 de Febrero último, se saca á licitación pública la ejecución de las obras de reparación de la fachada Norte del edificio ocupado por la Comandancia general de este Apostadero, bajo el precio tipo de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, con sujeción al pliego de condiciones y vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

El acto tendrá lugar ante la Junta de edificios de este Apostadero que se constituirá en la Jefatura de Estado Mayor del mismo y á la hora designada, que se anunciará oportunamente en la «Gaceta de Madrid» «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, así como en los que se fijen en sitio visible de las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y el resguardo en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálicos ó en valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de

ciento ocho pesetas como depósito provisional.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que figura al final de este anuncio, extendidas en papel sellado de la clase undécima de una peseta, siendo rechazadas las que los estén en papel común aunque lleven adherido el timbre y las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones; serán admitidas en el Estado Mayor Central de la Armada, Jefatura de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz y Ferrol y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso y en la Comandancia general del Apostadero de Cartagena hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliego cerrado en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las garantías que juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por las oficinas receptoras del mismo así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la subsodicha Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores al momento fijado para abrir los pliegos recibidos.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del contrato, la cantidad de doscientas quince pesetas á disposición del Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda que no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Cartagena 12 de Abril de 1913.—El Secretario, Casiano Ros.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... que habita en la calle de... núm... piso... derecha ó izquierda, con cédula personal de... clase núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» núm... de tal fecha) ó (en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina núm... de tal fecha) ó (en Boletín Oficial de la provincia de Murcia núm... de tal fecha) ó (en el

fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar las obras de reparación de la fachada Norte del edificio ocupado por la Comandancia general del Apostadero de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección

Número 877.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

Anuncio

La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 28 del próximo pasado Marzo, Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, á D. José Carreño Gómez, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de ceoillas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 15 de Abril de 1913.—El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba.

Número 878.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones en esta provincia y en uso de las facultades que le confiere la Instrucción, comunica á esta Tesorería, que las oficinas de la recaudación de contribuciones de la zona 3.ª, establecidas en Cieza, calle del Barco, número 12 y 26 accesorio, han sido trasladadas á la calle de López Puigcerver, núm. 7, de dicha ciudad. Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 15 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorum.

Número 826.

Edicto.

Provincia de Murcia.—6.ª Zona de la provincia.—Término municipal de Alguazas.—Contribución rústica.—Años económicos de 1892-93 al 1896-97 ambos inclusive.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 6.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra el contribuyente D. Juan Antonio Jover Sánchez y posteriormente contra D. Enrique Manresa, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se ha dictado con fecha 1.º de los corrientes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contri-

buyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, conforme determina el art. 66 de la citada Instrucción.

Y siendo uno de los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el deudor D. Enrique Manresa, se la notifico para que pueda llegar a su conocimiento ó a sus herederos, caso de haber fallecido, en la forma que determina los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la citada Instrucción, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Alguazas, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de un deudor de paradero desconocido.

Dado en Molina a cinco de Abril de mil novecientos trece.—Mariano Ríos.

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.474

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SUCINA

- Pedro Navarro Triviño, 2'50 pesetas.
- Francisco Ros Pérez, 1'67.
- Mariano Sánchez Sánchez, 1'67.
- Ana María Sánchez Meroño, 2'11.

VALLADOLISES

- Concepción Maceres, 2'11 pesetas.
- Pedro Ros Ruiz, 1'67.

CARRASCOY

- Juan Soto Barrancos, 1'67 pesetas.
- José Sánchez Nicolás, 2.

LOBOSILLO

- Alfonso Gómez Conesa, 4'84 pesetas.

LOS MARTINEZ

- Pedro Baños García, 1'67 pesetas.
- Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
- Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

- José Arnaldos, 4'67 pesetas.
- Emilio Ballesta, 1'83.
- Pedro Baeza, 1'67.
- Ginés Guerrero, 1'67.
- Juana García, 1'67.
- Bartolomé Reyes, 1'67.
- José Sánchez, 1'67.

NONDUERMAS

- Salvador Alcaraz, 2'34 pesetas.
- El mismo, 2'00.
- El mismo, 2'00.
- Josefa Belmonte, 2'50.
- Francisco Cermeño, 1'61.
- Francisco Espinosa, 2.
- Manuel Gil, 2'50.
- Josefa Gil, 2'50.
- Viuda de Vicente Martínez, 2'50.
- Dolores Ortuño, 2'50.
- Juan Viguera, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Se hace saber: Que aprobado por esta Junta municipal el repartimiento-formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, queda

DEMOSTRACION DEL DEBITO

Número de los recibos	Débitos.	Concepto.	Epoca á que se refiere el débito.		Cuotas.
			Presupuesto.	Trimestre.	
233	Alguazas.	Rústica.	1892-93	1.º al 4.º	62 44
236	"	"	1893-94	"	296 08
223	"	"	1894-95	"	279 16
228	"	"	1896-97	"	268 56
Suma.					1.190 52
Recargo de apremio de 5 por 100.					59 53
TOTAL.					1.250 05

Número 2 009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PINATAR

- Antonio Serrano García, 4'17 pesetas.
- Ezequiel Diaz y Sanz, 16'67.
- Emilio Serrano García, 1'67.
- Francisco Martínez, 4'17.
- José Antonio Serrano Alcaraz, 3'34.
- José Toval Velázquez, 5.
- José Antonio Albaladejo, 5.
- Juan Pardo Prieto, 1'66.
- Manuel G. Portillo, 10'42.
- Manuel García Coterillo, 4'17.
- El mismo, 4'17.
- El mismo, 4'17.
- El mismo, 1'67.
- El mismo, 4'17.
- El mismo, 1'66.
- El mismo, 1'67.
- El mismo, 1'66.
- El mismo, 1'67.
- El mismo, 1'66.
- El mismo, 1'67.
- El mismo, 1'66.
- Matias Yuste, 2'50.
- Martin Torralba Soler, 2'50.
- Patricio Costa González, 1'67.
- Patricio López, 2.
- Lorenzo Asensio Urrea, 4'17.
- Pedro Mauresa, 8'34.
- Rosendo Alcaraz Zamora, 4'19.
- El mismo, 11'67.
- El mismo, 2'00.
- El mismo, 2'00.
- El mismo, 2'01.

Y para que tenga lugar la notifi-

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcantarilla 15 de Abril de 1913.— Manuel Legaz.

Número 585.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

EE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Febrero, que, el Secretario que suscribe, forma y somete a la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesiones celebradas por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón y asistencia de los Sres. Cánovas Navarro, Martínez Cánovas, Sánchez Javaloy y Cerón Sánchez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que afecten a este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana.

Aprobar la cuenta pagada por libramiento núm. 7 de 1.º del actual al Secretario, por material de la oficina en el mes de Enero anteproximo, el extracto de acuerdos tomados en el mismo mes y la distribución de fondos para el presente Febrero.

Que cese en la Comisión de Hacienda el Concejal D. Matias Martínez, nombrado para sustituir a Don José Cerón Sánchez, durante la licencia que a éste le fué concedida mediante a que se presenta hoy manifestando renunciarla.

Aceptar el criterio y dictamen de la Comisión de Policía rural, concediendo, con las obligaciones que ésta propone, de que se dará copia al notificar a D. Matias Pérez, vecino de Murcia, el permiso para establecer dos servidumbres de paso de agua para riegos, atravesando el camino público del Ramblar, solicitado por el apoderado de aquel Don Pedro Cánovas Vidal.

Autorizar a la Jefatura de montes en la División Hidrológico-forestal del Segura de Murcia, para subastar, como lo viene haciendo, los aprovechamientos en los montes comunales de este pueblo, durante el año forestal de 1913 a 1914.

Que pasen a informe de la Comisión de Policía rural las instancias de D. Alfonso Cayuela Aledo y Doña Isabel de Mena Hermosa, solicitando permisos para construir un muro y atravesar con un canal de conducción de aguas el camino público de la Heredad el primero, y la segunda, una barda de espino artificial en su propiedad junto al camino también público de la Fuente del Ral.

Aprobar las relaciones de contribuyentes formadas por secciones por el Sr. Alcalde mediante a que ninguna reclamación se ha formulado contra ellas en los ocho días de exposición pública, conforme al artículo 67 de la ley, disponiendo que el sorteo para designar los asociados que, con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, tenga lugar en sesión extraordinaria convocada por la presidencia y anunciada al público con la debida antelación.

Que informe la Comisión de Policía rural sobre la denuncia hecha al Sr. Alcalde, el guarda municipal de campo Juan Melgarejo Martínez, contra el vecino D. Juan Martínez Cerón, por intrusión en el camino viejo de Lorca a Murcia, partido de Rambilllas, de este término, con plantación de olivos, y que de ser cierta la denuncia, se requiera al Señor Martínez Cerón para que reponga las cosas al ser que tenían antes.

Ordinaria del día 11.

Asisten los Sres. García Caja, Martínez Martínez, Díaz Peña, Muñoz Belchi, Cánovas Navarro, Cánovas Vidal, Cerón Sánchez, Martínez Cánovas, López Méndez y Sánchez Javaloy, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que se relacionen con este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar las adiciones ordenadas por la Alcaldía a las listas de los pobres de la Beneficencia municipal de los vecinos Carmen Clares, Juan Martínez García, Antonio García Munuera y José Serrano Hernández, domiciliados en las calles de Calvario, Serreta, rambla de San Roque y partido de Cañadas respectivamente.

Conceder a D.ª Isabel de Mena Hermosa, como propone la Comisión municipal de Policía rural, el permiso solicitado para colocar una cerca de espino artificial en su finca, partido de Espuña, contigua al camino público de la fuente del Ral.

Declarar nueva y definitivamente responsable al ex cobrador del reparto vecinal de consumos en 1908, 1909 y 1910, D. Miguel López Montalban, como deudor directo, y como subsidiario, a su fiador D. Francisco Andreo Reina, de la cantidad de 4.966'31 pesetas que arrojan las alteraciones hechas en los recibos de algunos contribuyentes, notadas en la comprobación llevada a cabo por los empleados de Secretaría D. Juan Cánovas y D. Justo Bosque, los errores advertidos en la factura nominal formada por el Comisionado ejecutor nombrado contra el López Montalban, y la diferencia resultante entre el desfallo primitivo por que se le apremiaba y los verdaderos y legítimos valores estimables entregados pendientes de realización al referido Comisionado; según que así lo dictamina también la Comisión de Hacienda; dándose vista de estos antecedentes por notificación a dichos deudores por plazo de diez días; y que los valores no realizados se pongan al cobro por la vía de apremio, entregándolos al Recaudador de los actuales D. Francisco Ballesta, mediante la fianza constituida.

Extraordinaria del día 13.

Concurren los Sres. Martínez Martínez, Cánovas Navarro, Cerón Sánchez, López Méndez, Cánovas Vidal, Martínez Cánovas, García Caja Díaz Peña y Sánchez Javaloy, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Tuvo por único objeto celebrar el sorteo de contribuyentes por secciones, que como asociados han de componer con los Concejales la Junta municipal de esta villa en el presente año, cuyo resultado fué oportunamente anunciado al público por edicto en el vestíbulo Consistorial y *Boletín Oficial*.

Supletoria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón y asisten los Señores Martínez Martínez, Cánovas Navarro, Cerón Sánchez, Sánchez Javaloy y Martínez Cánovas.

El acta anterior fué leída y quedó aprobada.

Acordose:

Que surta efectos el resumen del censo de la población de esta villa formado en 31 de Diciembre de 1910, aprobado por la Superioridad, puesto que se declara oficial el general de España por Real decreto de 15 del actual, y que el Sr. Alcalde de a conocer por edictos la convocatoria de elecciones para cuatro Diputados provinciales por este distrito de Lorca-Totana, señalados para los días 2, 9 y 13 del próximo Marzo, haciendo ver al Cuerpo electoral de este término el deber de emitir sus sufragios, si quiere evitarse el castigo y consecuencias que impone a los que descuiden este deber, el art. 84 de la ley.

Aceptar, en los términos que ya lo ha hecho el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación, la próroga concedida, hasta el 31 de Agosto próximo, para el pago del último plazo de la casa-panera de este Pósito, adquirida con destino a escuelas por la Delegación Regia, y que ha trasladado el Sr. Jefe de la Sección provincial.

Que la Comisión municipal de Hacienda, auxiliada por los empleados de Secretaría, practique liquidación al cobrador del reparto vecinal de consumos en 1911, D. Francisco Ballesta Peña, para despejar el estado de éste respecto de dicha recaudación.

Supletoria del día 27.

Abierta por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, que la preside, y asistiendo los Sres. Concejales D. Pedro Martínez, D. José Cerón, D. Roque Sánchez y D. Diego Aledo.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios relacionados con el Municipio contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Salió del salón el Sr. Alcalde Don Miguel Martínez, conforme al artículo 106 de la ley, ocupando la presidencia el Teniente de Alcalde Don Pedro Martínez, y se dispuso que pase a informe de la Comisión municipal de Policía rural, la instancia en que D.ª Mercedes de Mena, hermana política del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez, solicita permiso para colocar una barda de espino artificial en su finca contigua al camino viejo y público de Murcia a Lorca en este término.

Ver con satisfacción el resultado de la liquidación provisional practicada a D. Francisco Ballesta, que demuestra el estado de la recaudación del reparto de consumos en 1911, que se le tiene confiada, de la cual está totalmente solvente por haberla ingresado en Caja y con el premio del 3 por 100 de cobranza que le corresponde de lo realizado en periodos ejecutivos de apremio.

Celebradas por la Junta municipal

Extraordinaria del día 23.

Concurren los Sres. Concejales D. Pedro Martínez Martínez, Don José Cerón Sánchez, D. Roque Sánchez Javaloy, D. Simón García Caja y D. Juan Cánovas Navarro, así como también los asociados Don Antonio Ramírez Vidal, D. Alfonso Cánovas Caja, D. Andrés Pérez Manzano, D. Blas Aledo Méndez, Don Rafael Egea Peña, D. José Aledo

Javaloy, D. Antonio Ramírez Alajarín, D. Alfonso Cerón Cayuela, Don Francisco Cerón Serrano, D. Alonso Balsas Cerón y D. Pedro Ramírez González, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Quedar posesionados los Señores Vocales asociados favorecidos por la suerte, y organizada y constituida la Junta municipal de esta villa para el presente año, mediante a no haberse producido reclamación contra el sorteo y capacidad legal de los agraciados, ni presentándose por éstos excusa legal en tiempo hábil.

Nombrar en comisión a los Señores Asociados D. Antonio Ramírez Vidal, D. José Aledo Javaloy y Don Antonio Ramírez Alajarín, para que examinen las cuentas generales documentadas de este Municipio en el pasado año 1912, emitiendo de ello dictamen oportuno.

Constituirse en sesión permanente para activar y ultimar lo antes posible el reparto vecinal de consumos para el corriente año.

Alhama 4 de Marzo de 1913.— José Andreo y Romera.

Aprobación:

En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento, ha sido aprobado el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para cumplir las disposiciones arriba mencionadas.

Alhama 6 de Marzo de 1913.—J. Andreo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 863.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Antonio Marín Oliver, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado los planos de apertura de calle, alineación y cortes de nuevas edificaciones en las zonas de ensanche comprendidas entre el paseo de Marín-Barnuevo, carretera de Albacete a Cartagena y demás que en los mismos se comprenden, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los propietarios de terrenos comprendidos en las referidas zonas puedan producir sobre ellos cuantas reclamaciones crean producentes, advirtiéndose que transcurrido que sea el mencionado plazo sin que lo verifiquen, serán firmes las alineaciones, aperturas y cortes trazados en los referidos planos.

Lo que por acuerdo de este Ayuntamiento hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cieza 12 de Abril de 1913.—A. Marín.

Octava sección.

Número 880.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que

en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de Don José Calvo, á instancia de Don José Aragón Rodríguez, ejercitando acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en la ley, contra los bienes hipotecados á favor de dicho señor Aragón, por Don Adolfo Fernández Ruiz, se saca á pública subasta la finca siguiente como de la propiedad de dicho señor Fernández.

Una casa compuesta de planta baja, principal y segundo piso, señalada con el número veintinueve, situada en la calle de Villalba la Larga, de esta ciudad, ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados; y linda por el Sur ó sea frente calle de su situación; Este ó sea la derecha casa de Don José Bleix Calvet; al Oeste ó izquierda otra de Don Rafael Ros, y Norte ó espalda la de Ginés Sánchez; valorada en seis mil pesetas.

Advertencias:

1.^a La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el diez y nueve de Mayo próximo á las once de la mañana.

2.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado anteriormente al final de la finca que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que sirve para la subasta.

3.^a Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Los autos antes mencionados y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.^a Las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos trece.—Ramón Cañete.—El Secretario, P. S., José M.^a Berná.

Número 881.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría de Don José Calvo, instados por el Procurador Don José de Moya, en nombre de Don Lucas de Torre y Franco Romero, contra Don Juan Pedreño Hernández y Doña Josefa Cabezas Martínez, hoy sus herederos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embarcados á dicho ejecutado.

1.^o Diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas, doce decímetros y cincuenta centímetros de tierra seco, ó sean un celemin, tres cuartillas y media con ocho plantones de almendro, uno de higuera y diez granados, situado en la di-

putación del Albuñón, de este término municipal, paraje de las Lomas; linda Norte camino público; Este tierra de Florentina Cabezas, y Sur y Oeste con la finca que sigue; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, treinta y seis decímetros y cincuenta centímetros de tierra seco, pero como la anterior susceptible de riego con aguas compradas, sita en dichos parajes, diputación y término, en cuya superficie existe lo siguiente: ochenta y cinco granados, ocho álamos, dos plantones de almendro, cuatro higueras, un cañar, un olmo, dos acacias, un ciprés, un laurel, un albaricoquero, nueve naranjos, dos ciruelos, una palmera, dos plantones de algarrobo, cuatro cepas de vid, un pozo seco, unas pilas y una casa de planta baja, sin número, compuesta de entrada, dos alcobas, comedor, cocina, cuarto con un horno, cuadra, pajar y patio y en él marranera y gallinero. Todo forma una finca; que linda Norte camino y la finca anterior; Este con la finca anterior y la que sigue de dos celemines, y Sur y Oeste con camino; tasada en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

3.^o Una partición indivisa de cincuenta pesetas en las ciento cincuenta pesetas en que se valoró la mitad de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y cinco decímetros de tierra, ó sea un celemin y una cuartilla, en la que hay un aljibe, situado en el mismo paraje, diputación y término que las anteriores; linda Norte Leandro Mercader y Emilio Cabezas; Este boquera de aguas turbias; Sur Leandro Mercader, y Oeste boquera de Agustín Pagán; tasado el valor de esta participación en cincuenta pesetas.

4.^o Once áreas y diez y ocho centiáreas de tierra, situada donde las anteriores, susceptible de beneficio de riego con agua comprada, arraigan en su cabida ocho olivos, una higuera, ocho plantones de almendros, un plantón de higuera, y cinco granados; linda Norte y Sur con caminos; Este la finca que sigue, y Oeste con las descritas en primero y segundo lugar; justipreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.

5.^o Trece áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta decímetros de tierra seco, donde la anterior, pero susceptible de riego con agua comprada; contiene diez olivos, un algarrobo, cuatro plantones de higuera, tres plantones de almendro y cincuenta granados; linda Norte y Sur camino público; Este propiedad de Benigno Nieto Sánchez, y Oeste con la finca anterior; tasada en trescientas setenta pesetas.

6.^o Cinco celemines y una y media cuartillas, en la diputación del Albuñón, ó sean treinta áreas y cincuenta centiáreas de tierra seco, que contiene diez y ocho almendros, dos higueras y una media tahulla de viña; linda Norte tierra de José Hernández y Gerónimo Leal; Sur camino de las casas del Molino á su Ermita; Este Gerónimo Leal, y Oeste Antonio Miralles; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

1.^a La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de Mayo próximo á las once de la mañana.

2.^a No se admitirá postura que

no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionados bienes.

Dado en Cartagena á quince de Abril de mil novecientos trece.—Ramón Cañete.—El Secretario, P. S., José María Berná.

Número 862.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don José Martínez Sánchez, Oficial Habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se emplaza á María Martínez García, natural de Alcantarilla (Murcia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que como coheredera de Rosa Romero López, comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente de la fijación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á contestar la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Ramón García Agosto, en nombre de la referida Rosa Romero López, asistida de su esposo Sebastián Escobar Ortiz, vecinos ambos de Alcantarilla, para litigar con aquella y otros, en juicio de testamentaria para la división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de los abuelos paternos de la Rosa Romero López, Francisco Romero Mayol y María Giménez Serrano, ocurrido en el expresado pueblo de Alcantarilla.

Dado en Murcia á once de Abril de mil novecientos trece.—José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 871.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA

Durante el presente mes queda abierta en este Instituto la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada antes libre, y los que aspiren á matricularse en ella deberán presentar:

1.^o Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.^o Cédula personal si el alumno es mayor de 14 años y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3.^o Certificación oficial de los estudios hechos en otro Establecimiento, si los tuviere.

4.^o Certificación que acredite que el alumno se haya vacunado ó revacunado recientemente.

Los derechos que deben satisfacerse son los siguientes: Ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura; otras cuatro en el mismo papel por derechos académicos, también de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derecho de expediente de cada una, y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo, queda abierto el período para solicitar examen

de ingreso en este Instituto; justificando su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la cédula personal.

La solicitud escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto.

El alumno que solicite hacer el examen de ingreso, deberá presentar certificación del Registro civil que acredite que cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas.

Se hace saber que no siendo el examen de ingreso en el mes de Junio para los alumnos que no han cumplido la edad de diez años, más que un anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, el Suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumno libre podrán formular las dos peticiones en una misma instancia, abonando cinco pesetas en papel de pagos al Estado por el examen de ingreso y en metálico dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente.

Por último, durante el mes de Mayo queda abierto en la Secretaría de este Instituto el pago de derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada, con los mismos derechos en tal concepto que los alumnos libres.

Murcia 14 de Abril de 1913.—El Secretario, Manuel Maza.—V.^o B.^o El Director, Baquero.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Fleza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n. de 4% anual.

Se reintegran los depósitos á la vista.

SITUACIÓN EN 29 MARZO DE 1913

Saldo anterior... Ptas. 15.048.382,72

Imposiciones durante la semana... 285.057,79

Suma... 15.313.440,51

Retegros... 258.861,95

Saldo... 15.054.578,56

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández